

Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. Incidencias.

Todas las incidencias no previstas en esta Orden serán resueltas por el IEA, que resolverá lo procedente.

Sevilla, 31 de julio de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 5 de agosto de 1998, de desarrollo de las ayudas para forestación de superficies agrarias, previstas en el Decreto 127/1998, de 16 de junio.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

ORDEN de 5 de agosto de 1998, por la que se establece un régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural en las zonas de cultivo de la caña de azúcar en el litoral mediterráneo andaluz.

El sector de la caña de azúcar, aparte de su influencia socioeconómica en las zonas de cultivo de las provincias de Granada y Málaga, caracteriza en gran medida el paisaje y la cultura del litoral mediterráneo andaluz.

El cultivo de la caña se encuentra muy dividido. Las 2.151 Ha existentes en el último inventario se distribuyen en superficies media por explotación de 3 Ha en la vega de Málaga, 2 en la de Vélez-Málaga y 1 en la de Motril-Salobreña.

La pequeña dimensión de las explotaciones y la baja rentabilidad del cultivo está conduciendo a un abandono paulatino del mismo y al cambio de uso del suelo.

El cultivo admite un grado de humedad o de encharcamiento del terreno que no pueden soportar otras especies y por ello ocupa zonas que, por estructura edáfica, permanecen encharcadas gran parte del invierno; el consumo de agroquímicos es moderado, así como los niveles de fertilización.

El valor ecológico actual del cultivo es muy importante puesto que:

- Su impacto contaminante es escaso y se puede reducir usando las técnicas apropiadas.

- Las aportaciones de agua que las zonas de cultivo reciben, bien de escorrentías o del riego, son esenciales para el mantenimiento de los humedales y para la recarga de los acuíferos de la zona. El cultivo, además, permite el riego con aguas residuales depuradas de las poblaciones cercanas.

- Su opacidad y exuberante vegetación durante todo el año, constituye un hábitat de una importante fauna compuesta por especies sedentarias y aves estacionales, migratorias o nidificantes, que aprovechan su potencial alimenticio.

- Proporciona elementos propios a uno de los más singulares paisajes costeros europeos.

- El mantenimiento del cultivo es fundamental para la conservación de este frágil ecosistema y del paisaje a él asociado.

- Sirve de área de protección de zonas ya declaradas parajes naturales.

La zona de cultivo se encuentra amenazada, entre otras causas, por:

- Presiones urbanísticas de diferente naturaleza.

- Escaso atractivo económico del cultivo para los agricultores, lo cual induce hacia el abandono del mismo y hacia el cambio de uso del suelo, con el consiguiente deterioro ambiental de la zona.

Por estas razones, la Consejería de Agricultura y Pesca le da el mayor valor a recuperar este cultivo en unas condiciones que valore aún más sus efectos ambientales, introduciendo mejoras en el ecosistema basadas en:

- Eliminación de las aportaciones de plaguicidas y fungicidas.

- Control racional de la vegetación espontánea.

- Minimizar los efectos sobre la fauna de las labores agrícolas, sobre todo de la recolección.

- Reducción de las dosis de fertilizantes.

- Incentivar el aprovechamiento de aguas de escorrentías, la utilización de aguas residuales depuradas y otras de baja calidad para otros cultivos, con lo que se libera, para otros usos, agua de riego de calidad.

Por otra parte, las nuevas directrices de la Política Agrícola Común de la Unión Europea inciden tanto en una mayor consideración de las exigencias del medio natural, en la línea del desarrollo sostenible, como en el reconocimiento del papel de la agricultura en la generación y protección de toda una serie de valores, ambientales, sociales y culturales, entre otros, que van teniendo una consideración creciente en la sociedad.

En este contexto, dentro de las medidas complementarias de reforma de la PAC, se promulgó el Reglamento (CEE) 2078/92, del Consejo, de 30 de junio, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, que establece un régimen de ayudas, para, entre otros objetivos, «fomentar una explotación de las tierras agrícolas compatible con la protección y la mejora del medio ambiente, del espacio natural, del paisaje, de los recursos naturales de los suelos y de la diversidad genética».

Los objetivos y régimen de ayudas del citado Reglamento son particularmente aplicables a las zonas de cultivo de caña de azúcar. Por ello, la Junta de Andalucía propuso la inclusión de un programa de zona sobre la caña de azúcar, cuya aplicación fue aprobada por la Comisión en su Decisión de 3 de diciembre de 1997.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta del Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, y en uso de las atribuciones conferidas

D I S P O N G O

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la Orden.

La presente Orden establece un régimen de ayudas derivado de un Programa de Zona, que en aplicación del Reglamento (CEE) 2078/92, del Consejo, de 30 de junio, fue aprobado por decisión de la Comisión del 3 de diciembre de 1997, y que tiene por objeto fomentar el uso de prácticas agrícolas compatibles con la protección de los recursos naturales y de los valores ambientales, en el cultivo de la caña de azúcar en el litoral mediterráneo andaluz.

Artículo 2. Objetivos del Programa.

Los objetivos del Programa son los siguientes:

- Producir con métodos respetuosos con el medio ambiente, reduciendo sustancialmente y/o eliminando la aportación de fertilizantes y fitosanitarios.
- Mantener en el último enclave europeo en el que permanece un cultivo histórico que se encuentra en grave peligro de extinción.
- Conservar el ecosistema de las zonas tradicionales de cultivo, preservando un hábitat único para la conservación de una fauna rica, en el que juega un papel fundamental, como elemento de protección, el cultivo de la caña de azúcar.
- Fomentar el ahorro de agua en zona con escasos recursos hídricos y demandas diversas e importantes, incentivando la utilización de riego con aguas depuradas o con otras de escasa calidad para consumo humano y para el riego de otros cultivos.
- Proteger un paisaje histórico.

Artículo 3. Financiación.

Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Garantía, según se establece en el art. 8.º del Reglamento (CEE) 2078/92, del Consejo, de 30 de junio, y por la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se entenderá por:

1. Parcela agrícola de caña de azúcar: La superficie continua de terreno plantada de caña de azúcar que corresponde a un determinado titular.
2. Explotación de caña de azúcar: La parcela o conjunto de parcelas agrícolas de caña, que se gestionan como una unidad de producción agrícola por un mismo titular, situadas en un término municipal o en más de uno.

Capítulo II

Ayudas al fomento de determinadas prácticas de producción en el cultivo de la caña de azúcar

Artículo 5. Requisitos de acceso.

1. A este régimen de ayudas podrán incorporarse los agricultores a lo largo de un período de cinco años, que se inicia en la campaña de cultivo 1998/99, y que se conceden condicionadas a que los agricultores, durante cinco años, lleven a cabo el cultivo bajo prácticas agrícolas respetuosas con el entorno y con la conservación de recursos naturales.

El núm. de hectáreas que en total pueden ser auxiliares por este programa ascienden a 2.151 Ha.

2. Las explotaciones objeto de estas ayudas son las localizadas en las zonas tradicionales de cultivo: Litoral mediterráneo andaluz de las provincias de Granada y Málaga.

Artículo 6. Solicitantes y requisitos.

Podrán solicitar la concesión de estas ayudas las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones que:

1. Cultiven en ellas caña de azúcar y acrediten la contratación de su producción con una industria transformadora.
2. Se comprometan a poner en práctica un Plan de Actuación, para la totalidad de la superficie de cultivo, conforme se establece en el artículo siguiente.

Artículo 7. Tipos de Planes de Actuación.

Los Planes pueden suscribirse y llevarse a la práctica de forma individual o por un grupo de titulares de explotaciones para llevarlos a la práctica de forma conjunta, aunque la solicitud de ayuda siempre ha de ser individual.

La agrupación o grupo de titulares debe de estar integrada por al menos cinco explotaciones de caña colindantes, que individualmente cumplan los requisitos exigidos y que, en conjunto, superen 10 hectáreas de cultivo de caña. El grupo de titulares suscribirá el compromiso de ejecutar el Plan de actuación conjunto elaborado conforme al modelo del Anejo 2. Este plan debe de contemplar necesariamente la planificación de la recolección en la totalidad de la superficie de cultivo de caña que reúnan los agrupados.

En este caso de Planes de Actuación de un grupo de titulares, los solicitantes habrán de reunir los requisitos individualmente, y podrán recibir una ayuda adicional de acuerdo con lo contenido en el art. 9.

Artículo 8. Compromisos y obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas se comprometerán durante un período de cinco años contados a partir de la concesión de las mismas a:

a) Poner en práctica, en la totalidad de la superficie de caña de su explotación, el Plan de Actuación suscrito que necesariamente deberá de extenderse a:

1. No utilización de plaguicidas ni de fungicidas.
2. Reducción de la fertilización a un máximo de 75 unidades fertilizantes de N/Ha y año.
3. Limitar la fertilización de P y K y el uso de herbicidas, exclusivamente en el momento de la plantación del cultivo, eliminando las aportaciones anuales de estos elementos.
4. Ahorro de agua, aprovechando las aguas de escorrentía y utilizando las aguas residuales depuradas u otras de escasa calidad para riego de otros cultivos en las zonas donde sea posible.
5. Conservación y mejora de la biodiversidad de la explotación, manteniendo setos de ríos y en las zonas de las riveras de los canales no revestidos.
6. Realización de prácticas agrícolas, fundamentalmente de la recolección, de forma tal que preserve la fauna del hábitat de cultivo.

b) Llevar un libro de explotación donde se anotarán todas las labores y operaciones que se lleven a cabo en cada parcela, así como todas las incidencias que se originen.

c) Aportar anualmente la información complementaria que le sea requerida en cada caso, dirigida al seguimiento y evaluación de los efectos del Programa, así como a facilitar el acceso a los técnicos de la Administración para la comprobación del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

2. En caso de cambio de titularidad de la explotación, el nuevo titular podrá subrogarse formalmente en los compromisos contraídos por el anterior titular durante el período de tiempo que le reste de concesión de ayudas. En caso contrario, el beneficiario está obligado a reintegrar las ayudas percibidas más los intereses calculados en función del plazo transcurrido entre el pago y el reintegro.

3. Si a lo largo del período de vigencia de los compromisos ocurrieran cambios importantes en las circunstancias de la explotación que justificaran modificar algunas de las actuaciones incluidas en el Plan de Actuaciones, previa solicitud por escrito y razonada del beneficiario, se podrá aprobar la modificación solicitada del mismo, revisándose en consecuencia, si procede, la cuantía de la ayuda que corresponda.

4. El incumplimiento de los compromisos por beneficiarios integrados en una agrupación de las referidas en el artículo 7 de esta Orden, que conlleve la revocación de la ayuda y ello suponga la disolución de la agrupación por no alcanzarse los requisitos mínimos establecidos en dicho apartado, supondrá, asimismo, para el resto de sus miembros, la pérdida del

derecho al incremento de la ayuda básica y la devolución de las cantidades que por tal concepto hubieran percibido.

Artículo 9. Modalidades y cuantía de las ayudas.

Se establecen los siguientes tipos de ayudas y cuantías:

1. Ayuda básica: Será pagadera anualmente durante cada uno de los cinco años de vigencia de los compromisos contraídos. Su cuantía se establece en 120.000 ptas./año por cada hectárea de caña de azúcar, con un importe máximo de 1.000.000 ptas. por titular y año.

2. El importe máximo de la ayudas se modificará en los siguientes supuestos:

a) En el caso de las agrupaciones a que se refiere el artículo 7, el importe máximo por Ha y por titular se incrementará en un 5%.

b) Cuando el titular ejerza la actividad a título principal, de acuerdo a la definición del apartado 6 del art. 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, la cuantía máxima por Ha y por titular podrá incrementarse en un 10%.

c) Los porcentajes a que se refieren los apartados anteriores a) y b) de este artículo son acumulativos.

Artículo 10. Criterios de prioridad.

En el caso de que las cuantías de las solicitudes de ayuda superen las dotaciones presupuestarias disponibles a tal fin en cada anualidad, para la concesión de las mismas se seguirán los siguientes criterios de prioridad:

1.º Titulares de explotaciones agrarias prioritarias, según definición del apartado 20 del Anexo I del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de explotaciones.

2.º Proximidades de las parcelas a zonas urbanas.

3.º Incluyan en sus Planes de actuación el riego con aguas residuales depuradas o aguas de baja calidad no apropiadas para riego de cultivos ni para el consumo humano.

4.º Cultivo localizado en zona con peligro de contaminación de acuíferos.

5.º Mayor núm. de años de cultivo acreditados en los últimos 10 años.

6.º Las participantes en las agrupaciones para el desarrollo colectivo del Plan de Actuación, a las que se refiere el artículo 7 de esta Orden.

Artículo 11. Jornadas y cursos.

A fin de asegurar el mejor desarrollo del Programa, la Consejería de Agricultura y Pesca organizará jornadas y cursos de formación específicos, en los que tendrán prioridad en la participación y asistencia los agricultores beneficiarios de estas ayudas.

Capítulo III

Procedimiento y obligaciones

Artículo 12. Convocatoria de ayudas.

El Director del FAGA procederá anualmente a la convocatoria de las ayudas reguladas en la presente Orden, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se establecerá, entre otros extremos, el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 13. Solicitudes y documentación.

1. Para poder ser beneficiario de las ayudas se deberá presentar una solicitud conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, acompañándose de la documentación que se establece en el mismo.

Asimismo, se deberá presentar una solicitud complementaria en cada año de aplicación de la ayuda, cuando sea concedida para un período de cinco años, conforme a los modelos mencionados en el párrafo anterior. En el caso de que se produzcan modificaciones en relación con el compromiso suscrito, el beneficiario deberá comunicárselas a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Director del FAGA, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 14. Tramitación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca que corresponda procederá a su examen y si éstas adolecieran de defectos o resultan incompletas, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma sin más trámite.

2. Entre todos los expedientes admitidos, y cuando el presupuesto no alcance para atender todas las peticiones, la Dirección del FAGA aplicará los criterios de prioridad previstos en la presente Orden, hasta que se agote la dotación presupuestaria asignada para cada convocatoria. Del resultado de esta operación se elaborará un listado provisional que se someterá a exposición pública en los lugares que serán dados a conocer por Resolución del Director del FAGA que publicará el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y que incluirá el plazo de exposición, que será de diez días a contar desde la publicación de la mencionada Resolución.

En dicho plazo, los interesados, si lo consideran oportuno, podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3. Transcurrido el plazo de audiencia previsto en el apartado anterior y vistas las alegaciones, la Delegación Provincial correspondiente redactará una propuesta de resolución.

Artículo 15. Resolución.

1. La competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden corresponde al Director del FAGA, conforme a lo previsto en el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el FAGA y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería y sin perjuicio de la delegación de competencia que pueda efectuar.

2. Una vez dictadas las resoluciones de concesión o denegación serán notificadas a los interesados en la forma legalmente establecida.

3. El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas será de ocho meses desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Transcurrido el citado plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de ayuda.

Artículo 16. Recursos.

Contra la resolución de las ayudas, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la Resolución.

Artículo 17. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado, de la cual deberá ser titular el beneficiario.

2. El pago de la subvención correspondiente requerirá la acreditación por el interesado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en los términos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA de 21 de noviembre de 1996).

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden estarán sometidos, además de a las obligaciones establecidas con carácter general para los beneficiarios de subvenciones, a las siguientes:

a) Formalizar y cumplir los compromisos establecidos tanto en el Plan de Actuaciones, así como a llevar correctamente el cuaderno de explotación; los registros de cada parcela contendrán básicamente aquellas actividades y elementos de la gestión que no puedan ser comprobados directamente en los controles de campo.

b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención sin alterar las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el art. 19 de la presente Orden.

e) Presentar una solicitud complementaria en cada año de vigencia de la ayuda cuando sea concedida por un período de cinco años. Esta solicitud reunirá los requisitos que señale la convocatoria.

2. Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 19. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 20. Control y seguimiento.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca establecerá los métodos de control necesarios para la comprobación del correcto cumplimiento de los objetivos de estas medidas y de los compromisos adquiridos para la concesión de las ayudas establecidas.

2. Todas las solicitudes serán sometidas a los controles administrativos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda,

pudiéndose utilizar a tal fin la base de datos del Sistema Integrado de Gestión y Control de Ayudas.

3. Los controles sobre el terreno se efectuarán de conformidad con los artículos 6 y 7 del Reglamento (CEE) 3887/92, de la Comisión. La muestra a controlar anualmente será de un mínimo del 5% de los beneficiarios, cubriendo al menos el 10% de la superficie objeto de ayuda.

4. El incumplimiento de los compromisos suscritos supondrá la pérdida de las ayudas y la devolución de las primas cobradas hasta ese momento, incrementadas en los intereses legales desde su percepción y la inhabilitación por cinco años para recibir ayudas de los programas incluidos en el marco del Reglamento (CEE) 2078/92.

Artículo 21. Evaluación del Programa.

Por la Dirección del FAGA se llevará a cabo la evaluación de los efectos de este Programa, teniendo en consideración tanto los objetivos generales del Reglamento (CEE) 2078/92 como los específicos de éste.

El proceso de evaluación considerará los aspectos socio-económicos, agrarios y ambientales, determinando variables cuantificables que, medidas de forma periódica, sirvan de indicadores del grado de cumplimiento de los objetivos del Programa.

Disposición Adicional Primera. Explotación en régimen de arrendamiento.

Los titulares arrendatarios de explotaciones de caña de azúcar cuyo contrato se haya iniciado con posterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, que deseen acogerse al régimen de ayudas establecido, deberán someter sus contratos de arrendamiento a la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos.

Disposición Adicional Segunda. Imputación presupuestaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los compromisos de gastos debidamente adquiridos en un ejercicio presupuestario podrán hacerse efectivos en ejercicios presupuestarios posteriores.

Disposición Adicional Tercera. Convocatoria 1998.

Mediante la presente Orden se realiza convocatoria de ayudas para la campaña de cultivo 1998/99. El plazo de presentación se iniciará el día siguiente de la presentación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 20 de octubre del presente año.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Director del FAGA y al Director General de la Producción Agraria en sus respectivos ámbitos competenciales para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de agosto de 1998

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

Anexo nº 1



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

COMUNIDAD EUROPEA

Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CAÑA DE AZÚCAR.
PROGRAMA AGROAMBIENTAL: CONCEDER POR 1ª VEZ. RENOVAR LOS COMPROMISOS.

Orden de (BOJA nº de fecha) EXPTE. Nº

| | | | | |
|--------|-------|-------|--------|-----|
| CC.AA. | PROV. | MUNI. | NÚMERO | AÑO |
| | | | | |

| | | | | |
|---|-----------|-------------|--------------------------|-----|
| 1 DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN Y DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | | |
| Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados NOTA: Utilice una etiqueta en cada una de las copias del impreso | | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | | | D.N.I. / N.I.F. / C.I.F. | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O REPRESENTANTE LEGAL | | | D.N.I. / N.I.F. | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓD. POSTAL | TELÉFONO | FAX |
| SITUACIONES <input type="checkbox"/> Titular de la Explotación Agraria Prioritaria. <input type="checkbox"/> Incluirá en su Plan el riego con aguas residuales o de baja calidad. <input type="checkbox"/> Se incluye en un Plan de Actuación Colectivo. <input type="checkbox"/> Las parcelas se localizan en zona con peligro de contaminación de acuíferos. <input type="checkbox"/> Proximidades de las parcelas a zonas urbanas. <input type="checkbox"/> El nº de años de cultivo de las parcelas de caña de azúcar es: | | | | |
| AGROPADO PARA UN PLAN COLECTIVO <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, Nº AGRUPACIÓN: | | | | |

| | | | | | |
|--|----------------------|-------------------|----------|---------|-----------------|
| 2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS | | | | | |
| Nº PARCELA | REFERENCIA CATASTRAL | | | | |
| | Provincia | Término Municipal | Polígono | Parcela | Superficie (Ha) |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| SUPERFICIE TOTAL DE LA EXPLOTACIÓN: | | | | | |

| | |
|--|---|
| 3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original o fotocopia compulsada) | |
| <input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F./C.I.F. | <input type="checkbox"/> Plano o croquis de situación, escala 1:10.000. |
| <input type="checkbox"/> Contrato de la producción con Industria Transformadora. | <input type="checkbox"/> Anexo II. |
| <input type="checkbox"/> Escritura propiedad / contrato de arrendamiento / aparcería / ... | <input type="checkbox"/> En caso de ATP, las 3 últimas declaraciones I.R.P.F. |
| <input type="checkbox"/> Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la c/c o libreta, por parte del beneficiario. | |

| | | | |
|--|-------------|--|-----------|
| 4 OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO | | | |
| 4.1.- Solicitadas | Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados | Importe |
| | | | Pts |
| 4.2.- Concedidas | Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados | Importe |
| | | | Pts |
| <input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas. | | | |

| | | | |
|--------------------------|-----------------|----------------|-----------|
| 5 DATOS BANCARIOS | | | |
| Código Entidad | Código Sucursal | Código Control | Nº Cuenta |
| | | | |

| | |
|--|--|
| 6 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA | |
| Me COMPROMETO a cumplir los compromisos generales que figuran en la Orden arriba reseñada, DECLARO haber contratado la producción con la Industria Transformadora que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO sea concedida la ayuda. | |
| En a de de | |
| EL / LA INTERESADO/A | |
| Fdo.: | |

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA. (FAGA).

EJEMPLAR PARA

000365



Anexo nº 2

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



ANEXO

ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN COLECTIVO

Orden de (BOJA nº de fecha) EXPTE. Nº

| | | | | |
|--------|-------|-------|--------|-----|
| CC.AA. | PROV. | MUNI. | NÚMERO | AÑO |
| | | | | |

| 1 DATOS DE LOS TITULARES AGRUPADOS | | | |
|------------------------------------|--------------------|--------|-----------------------|
| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | N.I.F. | SUPERFICIE DE CULTIVO |
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |

| 2 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA | | | |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|--|
| <p>Los solicitantes de ayudas del Programa Agroambiental del cultivo de la Caña de Azúcar en el litoral mediterráneo abajo firmantes, nos comprometemos por un período de 5 años a partir de la concesión de las ayudas, a desarrollar conjuntamente los planes que nos sean aprobados.</p> <p>En caso de disolución de esta Agrupación durante el período quinquenal de compromiso, asumimos personalmente el régimen establecido para las solicitudes de ayudas individual, comprometiéndonos al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.</p> | | | |
| <p>En a de de</p> <p>LOS TITULARES AGRUPADOS</p> | | | |
| Fdo.: Nombre y Apellidos | Fdo.: Nombre y Apellidos | Fdo.: Nombre y Apellidos | |
| Fdo.: Nombre y Apellidos | Fdo.: Nombre y Apellidos | Fdo.: Nombre y Apellidos | |
| Fdo.: Nombre y Apellidos | Fdo.: Nombre y Apellidos | Fdo.: Nombre y Apellidos | |
| Fdo.: Nombre y Apellidos | | | |

EJEMPLAR PARA.....

000365

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA. (FAGA).

RESOLUCION de 27 de julio de 1998, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria, por la que se convocan Becas de Formación de Personal Investigador, dentro del marco del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía.

Dentro de los objetivos básicos, directrices y normativas generales del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de Andalucía se prevé la realización de acciones de formación de personal investigador y de estímulo para su incorporación al sistema de I+D andaluz. Dichas acciones se rigen por la Orden de 28 de mayo de 1992, modificada por la Orden de 19 de abril de 1993 y de 3 de abril de 1996, así como por la Disposición Adicional Unica de 19 de mayo de 1997.

La mencionada Orden de 28 de mayo de 1992, por la que se regula el Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de Andalucía contempla la convocatoria de Becas de Introducción a la Investigación (tipo A).

Por todo ello, y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca la concesión de 38 Becas en su modalidad de Introducción a la Investigación (Tipo A), que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por Orden de 28 de mayo de 1992, por la que se regula el programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero, modificada por Ordenes de 19 de abril de 1993 y de 3 de abril de 1996, así como por la Disposición Final Unica de la Orden de 19 de marzo de 1997.

Tercero. Financiación de las Becas.

Las Becas se financiarán con cargo a conceptos presupuestarios 78000, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, siendo cofinanciadas por el FEOGA, Orientación en el Marco Comunitario de Apoyo. Programa Operativo Regional.

Cuarto. Objeto y desarrollo de las Becas.

1. Las Becas tienen como objetivo dar a conocer las actividades de los Centros de Investigación y Formación Agraria a los futuros candidatos a investigadores.

2. Los trabajos objeto de las Becas se desarrollarán en los Centros de Investigación y Formación Agraria dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre temas aplicables al desarrollo de los proyectos científicos y tecnológicos de cada centro, cuya relación se recoge en el Anexo II de la presente Resolución.

Una vez incorporado el becario al centro, se le asignará un tutor que diseñará un plan de trabajo y efectuará el seguimiento de la actividad.

Quinto. Duración y dotación de las Becas.

1. Los becarios deberán realizar doscientas ochenta horas de asistencia, que serán distribuidas hasta el 15 de diciembre de 1998. Este plazo se considerará improrrogable.

2. La dotación económica de cada Beca será de 300.000 ptas.

3. Los beneficiarios de las Becas estarán cubiertos por un seguro de asistencia médica y de accidentes, que se financiará con cargo a la dotación complementaria de las becas.

Sexto. Solicitantes.

Podrán solicitar las Becas las personas de nacionalidad española o de cualquier estado miembro de la Unión Europea, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Las Becas van dirigidas a estudiantes universitarios de titulaciones superiores, matriculados en el segundo ciclo de carreras universitarias que versen sobre disciplinas aplicables a los proyectos científicos y tecnologías agroalimentarias y pesqueras.

2. Asimismo, podrán solicitar las Becas los titulados que hayan obtenido el título universitario durante el presente curso académico 1997/1998.

Séptimo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al Director General de Investigación y Formación Agraria, se formularán conforme a los modelos que figuran como Anexo III a la presente Resolución y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (C/ Juan de Lara Nieto, s/n, de Sevilla), sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares y por los medios previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes habrán de acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

- Fotocopia del resguardo de matrícula del curso 1997/1998.

- Certificación académica de los cursos realizados, en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de septiembre de 1998.

4. Los interesados, podrán presentar hasta un máximo de dos solicitudes. Cada solicitud deberá incluir toda la documentación completa, indicando el orden de prioridad.

Octavo. Comisión de Selección y Valoración.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la Comisión de Selección y Valoración del Programa de Formación de Personal Investigador y Desarrollo Agrario, cuya composición y funciones se ajustarán a lo establecido en la citada Orden de 28 de mayo de 1992.

Noveno. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección y Valoración, el Director General de Investigación y Formación Agraria, dictará la correspondiente Resolución de adjudicación de las Becas, en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiéndose entender desestimadas si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído Resolución expresa.

2. La Resolución contendrá, entre otros aspectos, el nombre del beneficiario y del suplente en el caso de que se estime necesario, la Beca adjudicada, el Centro donde se llevará a cabo y el nombre del tutor/coordinador.

3. Sin perjuicio de que la Resolución se notifique a los interesados, se procederá a la publicación de los seleccionados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Contra la Resolución de adjudicación de las Becas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, previa comunicación a la Dirección General